

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 22 de setiembre de 1882.

NUMERO 1,363

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 5 horas 45 minutos de la mañana y se pone á las 6 horas y 6 minutos de la tarde. Se pone la Luna á la 1 y 8 minutos de la mañana.

VIERNES 22.—Cuatro Temporales.—(Ayuno).—Santo Tomas de Villanueva, arzobispo de Valencia; san Mauricio y compañeros mártires.

El Otoño entra hoy 22, á las 10 horas y 2 minutos de la noche.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Decreto.

Poder Ejecutivo.

Oficios.

Secretaría de Gobernacion.

Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.—Oficio.

Secretaría de Gracia y Justicia.

Oficios.

Secretaría de Policía.

Circular.

Secretaría de Guerra y Marina.

Aviso.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO.

Nº 16.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA

Considerando:

1º Que la experiencia ha demostrado la ineficacia de las disposiciones vigentes, dictadas en materia de enjuiciamientos para impedir el contrabando; y 2º Que mientras se emite un nuevo Código de Hacienda, se hace preciso sustituir aquellas disposiciones con otras que llenen el objeto que se

ha tenido en mira, sin hacer nugatorios las garantías individuales de la libre defensa y el respeto del domicilio,

DECRETA:

Art. 1º—Se restablece en todo su vigor y fuerza el Decreto Nº 2 de 28 de enero de 1873, con las modificaciones que determinan los artículos 2º, 4º y 5º de esta ley.

Art. 2º—La sustanciacion y feneamiento de las causas por delito de contrabando corresponden al Juez de Hacienda Nacional, en juicio escrito; y al Inspector General de Tesorerías Subalternas, en juicio verbal.—En la Provincia de Guanacaste y Comarcas de Puntarenas y Limon, las funciones atribuidas al Juez de Hacienda é Inspector de Tesorerías, corresponden respectivamente á los Jueces de 1ª Instancia del Crimen y Alcaldes Constitucionales; representando los intereses de la Hacienda Pública el Agente Fiscal de la localidad.

Art. 3º—En las causas expresadas se procederá conforme á las disposiciones del Reglamento de Hacienda de 30 de julio de 1858, con las modificaciones que introdujo el Decreto de 9 de setiembre de 1874.

§ Único.—La modificacion sexta, art. 1º de dicho Decreto, queda suprimida.

Art. 4º—En uso de las atribuciones que señala el art. 8 del Decreto citado de 1873, el Inspector General de Hacienda podrá instruir todo género de causas por delitos que cedan en perjuicio del Erario; pero terminada la instruccion, se inhibirá del conocimiento de ellas, y remitirá el sumario á la autoridad que corresponda.

Art. 5º Todo registro que se verifique en persecucion del contrabando, ha de practicarse precisamente durante las horas del día á presencia de una autoridad local, ó bien de dos testigos de honra, sean ó no vecinos, bajo la responsabilidad del funcionario que presidiere el acto.

Art. 6º Quedan derogados los artículos 1, 2, 3, 4, 11, 12 y 13 del Decreto de 7 de diciembre de 1876; 1, 2 y 3 del Decreto de 28 de agosto de 1877; y el Decreto de 5 de diciembre del mismo año, lo mismo que todas las demas disposiciones que se opongan al presente.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional, en San José, á

veintiuno de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

VÍCTOR GUARDIA,
Presidente.

JESUS SOLANO, Secretario. MANUEL SANDOVAL, Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, á veintiuno de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

Ejecútese.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,

LUIS D. SÁENZ.

Nº 17.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Siendo necesario dictar una ley de régimen para los puertos de la Nacion, de acuerdo con los más adelantados principios de jurisprudencia marítima, y que tienda á levantar las relaciones comerciales del país en armonía con nuestro sistema rentístico y con la conveniente libertad de comercio,

DECRETA:

Artº único.—La Comision Permanente en el próximo receso del Congreso preparará un proyecto de ordenanza de puertos bajo las bases indicadas en el preámbulo de este Decreto, con cuya obra dará cuenta á este Alto Cuerpo en sus próximas sesiones ordinarias.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional.—San José, á veintiuno de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

VÍCTOR GUARDIA,
Presidente.

Jesus Solano, Secretario. Manuel Sandoval, Secretario.

Palacio Presidencia.—San José, á veintiuno de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

EJECÚTESE.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Marina.

MIGUEL GUARDIA.

PODER EJECUTIVO.

Excmo. Sr. General Presidente de la República.

Excmo. Señor:

Juzgando algunas personas que mi nombramiento de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernacion, Policía y Fomento, es inconstitucional y anti-económi-

co, tengo el honor de manifestar á V. E., que cumple á mi deber separarme de tan elevado puesto, para no dar lugar á tal censura.

Me separo, pues, poseído de gratitud profunda á S. E. por la distincion inmerecida con que se dignó honrar mi humilde persona.

Prometiéndole adhesion firmísima á su Gobierno, me suscribo de V. E. muy atto. y seguro Servidor,

BERNARDO SOTO.

San José, 20 de setiembre de 1882.

Nº 52.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 21 de 1882.

Honorable Sr. Secretario de Estado en los Despachos de Gobernacion, Policía y Fomento, Licenciado Don Bernardo Soto.

El Excmo. Señor General Presidente se ha impuesto de los motivos en que U.Sª Honorable apoya la renuncia que ha presentado del cargo de Secretario de Estado en las Carteras de Gobernacion, Policía y Fomento.

Satisfecho se encuentra S. E. del patriotismo, lealtad y honradez con que U.Sª Honorable cumple su deber, prestando á la Nacion servicios importantes; y por eso se ha servido darme instrucciones para decir á U.Sª que no acepta la renuncia del distinguido puesto que ocupa, tanto más, cuanto que las razones que alega para ello, no son de ninguna manera justas ni fundadas.

Personalmente me congratulo por la determinacion de S. E., por la cual conserva en su Gobierno una de las personas que más timbre le dan, y á quien con el mayor gusto ofrezco mis respetos y mi consideracion muy distinguida.

F. CHAVES CASTRO.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Justicia.

San José, 21 de setiembre de 1882.

He tenido el honor de recibir el atento despacho de U.Sª Honorable, fecha de hoy, nº 52, en que U.Sª Honorable se sirve comunicarme que el Excmo. Señor General Presidente ha tenido á bien no admitir la renuncia que creí de mi deber presentarle de las Carteras de Gobernacion, Policía y Fomento, por considerar infundadas las razones que la motivaron.

Agradezco sinceramente al Excelentísimo Señor Gral. Presidente el honor con que nuevamente me distingue exigiendo mi perma-

nencia en el elevado puesto que ocupo en su Administracion; y conformándome con sus deseos, no puedo ménos que reiterarle el ofrecimiento de mis débiles servicios, ya que los considera necesarios.

Sólo me resta dar tambien á US^a Honorable las gracias por los favorables conceptos que personalmente me dirige en el despacho á que tengo el honor de referirme, y rogarle se digne aceptar las consideraciones con que me suscribo su muy atento y seguro

Servidor,
BERNARDO SOTO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 196.

Palacio Nacional. San José, 21 de setiembre de 1882.

Tomado en consideracion el artículo 12 del acuerdo dictado por la Corporacion Municipal del Canton de Atenas, el dia 16 del mes en curso, por el cual se dispone comprar un potrero por la cantidad de cuatrocientos veinte pesos, para encerrar los animales presentados á la policia, y exonerar así á los fondos respectivos, del pago mensual de sumas que le son gravosas: y estimando justas las razones en que la Corporacion de aquella Villa funda dicha disposicion, S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Apruébase en todas sus partes el artículo 12 del precitado acuerdo.—Comuníquese.

Rubricado por S. E.
el General Presidente,
SOTO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Se reproduce el siguiente acuerdo por haberse publicado con un error de copia en el nº 1,361 del *Diario Oficial*.

Nº 74.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 19 de 1882.

Por cuanto: destinada para la agricultura por Decretos de 21 de abril y 22 de mayo del año en curso, el área de veinte mil manzanas á favor de los pobladores de la ciudad de Santa Clara en los terrenos adyacentes al cuadro señalado para poblar; y atendiendo á que algunos de esos terrenos por accidentados no permiten ser incluidos en el área destinada para la agricultura, y por lo mismo se hace necesario extenderla por el lugar, y hasta donde convenga para completarla; y atendiendo igualmente á que la admision de denuncios de terrenos baldios en Santa Clara, hácia el Norte de la línea férrea hasta el rio de Sarapiquí, aún cuando queden fuera de la zona de aquella línea, traerían la consecuencia precisa de emba-

razar el cumplimiento de aquellas disposiciones;

ACUERDO:

Mientras no se verifique la medida del área de veinte mil manzanas á que se refieren los Decretos citados, próhibese la admision de denuncios de terrenos baldios situados fuera de la zona y al Norte de la via férrea en Santa Clara, hasta limitar con el rio de Sarapiquí en el curso de éste, desde su nacimiento hasta su confluencia con un brazo del Rio Sucio ó rio San José. En cuanto á los denuncios que hubieren sido admitidos, las medidas de los terrenos se practicarán ó se suspenderán, hasta que se hayan verificado las que quedan mencionadas.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General
Presidente de la República,
SÁENZ.

Nº 29.

Señor Superintendente de la
Division Central del Ferro-Carril.

Llamo la atencion de U. acerca del sueldo que bajo el mote "Ferro-Carril," aparece en la "Miscelánea" del periódico titulado "La Patria," de esta fecha, á fin de que U. se sirva exponer los motivos que han dado lugar á los abusos á que el citado sueldo se refiere, si es que existen.

Dios guarde á U.,
SÁENZ.

SECRETARIA DE GRACIA Y JUSTICIA.

Honorable Sr. Secretario de Estado
en el Despacho de Justicia:

Heredia, setiembre 20 de 1882.

Hoy he recibido la estimable nota de US. Honorable, fechada el dia de ayer, y trascriptiva del acuerdo que ha tenido á bien dictar el Excmo. Señor General Presidente, con motivo del Decreto de 14 del presente mes.

Cábeme el gusto de manifestar á US., en contestacion á su citada nota, que aunque causas muy graves me obligan á no separarme de Heredia en los dias que faltan de este mes y en todos los del entrante, con todo, removeré aquellas causas, dispuesto, como estoy, á coadyuvar con mi contingente de servicios la útil accion del Supremo Gobierno; y consiguientemente, acepto el nombramiento hecho en mí para formar parte de la comision que debe reconocer las islas del Caño y San Lucas, á que se refiere el acuerdo trascrito.

Ruego á US. Honorable sé digne poner lo expuesto en el alto conocimiento de S. E. el Señor General Presidente, y aceptar las distinguidas muestras de distincion, con que me suscribo muy attº y seguro

servidor,
SATURNINO TRÉJOS.

SECRETARIA DE POLICIA.

Palacio Nacional.
San José, setiembre 21 de 1882.
CIRCULAR.

Señor Gobernador de.....

Algunos Gobernadores han informado haber expedido las órdenes relativas al cumplimiento de lo prevenido en la circular nº 193 fecha 11 del corriente; pero no han hecho indicacion de quiénes tuvieron patente, ni de quiénes hayan infringido la ley, ni tampoco de si la autoridad ha cumplido estrictamente con sus deberes sobre el particular.

Como el Gobierno desea tener exacto conocimiento de todo lo que se relacione con el servicio de boticas, U. presentará á este Despacho, dentro del término de ocho dias, un cuadro que demuestre el número de boticas y botiquines que con la debida autorizacion, existen en todos los cantones y distritos de su jurisdiccion. Al pie de dicho cuadro se pondrá una nota de los boticarios que hayan sido penados por infraccion, ó morosidad en el pago de patentes, y si los derechos ó multas han ingresado en el respectivo tesoro.

Dios guarde á Ud.
SOTO

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Nº 17.

Palacio Nacional.
San José, setiembre 21 de 1882.

Confírese el grado de Subtenientes de las Milicias de la República á los Señores siguientes:

Don Ismael Calvo.
" Bernardino Casasola.
" Gregorio Tréjos.
" Santiago de la Guardia.
" Jesus Murillo Q.
" Isidro Marin.
" Alberto Jiménez.
" Rafael Quiros Lobo.
" German Cháves.
" Miguel Marin I.
" Francisco Canet.
" Jesus Fallas.
" Rafael Rueda.
" Jesus M^a Castro.
" José Cortes.
" Enrique Jiménez.
" Carlos Alvarado.
" Cipriano Bejarano.
" Francisco Aymerich.
" Joaquín Muñillo Q.
" Florentino Romero.
" Mariano Jiménez.
" Jacinto García [h].
" Rafael Lizano Garbanzo.
" J. Manuel Hernández.
" Jesus Estrada.
" Vicente J. Alvarado.
" Federico Acosta.
" Rafael Quiros Flóres.
" Máximo Zeledon J.
" Juan Bautista Gamboa.
" Rodolfo Delgado.

Rubricado por S. E.
el General Presidente,
GUARDIA.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia. Sala primera.

Jués 21.

1.—En el juicio verbal ordinario entre los Señores Paulino y Santos Castro, por pesos, se aprobó la sentencia de 2ª Instancia, excepto en cuanto condena al actor Señor Acosta, en las costas personales y procesales.

2.—En el juicio ejecutivo entre los Señores Lic. Don Francisco J. Acuña y Trinidad Mora, se señaló para la vista, las doce del día veintiseis del corriente.

3.—En el escrito del Lic. Don Ascension Esquivel, pidiendo ejecutoria de la sentencia de 2ª Instancia, dictada en el juicio entre Don Hipólito Tournon & C^a, y la sucesion de Don Eugenio Boulanger, por cantidad de pesos, se proveyó autos.

4.—En la apelacion de hecho interpuesta en el juicio ordinario entre los Señores Ramon Huértas y Bernardino Alvarado, se mandó pedir los autos.

5.—En la causa contra Florencio López, por abigeato, se decretó traslado al Señor Magistrado Fiscal.

6.—En la acusacion establecida contra Don Joaquín Quesada, por detencion arbitraria, se confirmó el auto apelado en su parte resolutive, y se declaró á cargo del apelante las costas de 2ª Instancia.

7.—En la causa contra Rafael Monge Barrantes, por lesiones, se proveyó autos.

San José, 21 de setiembre de 1882.

El Secretario,
BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la instruccion para averiguar el autor de un delito de estafa.

2.—Se admitió el recurso de súplica interpuesto por el Señor Cornelio Monge en la terceria excluyente promovida por el Señor Honorio Monge en juicio ejecutivo seguido por el Señor Vicente Lopez contra el primero.

3.—En la mortual del Señor Ramon Tréjos, se admitió el recurso de súplica que interpuso la Señora Vicenta Montoya.

4.—En el juicio ordinario por deuda intentado por el apoderado de Don Francisco Gil contra los Señores Don Nicolas Peña y Don Fabian Esquivel, se declaró hábil para conocer en el asunto al Magistrado excusado Dr. Orozco.

5.—En la instruccion para averiguar el delito de lesiones causadas á Agapito Sánchez y Manuel Quesada, se declaró inconsultable el auto de sobreseimiento á favor del primero, por estar basado en veredicto de Jurado; y se declara nulo el mismo auto de sobreseimiento, en cuanto á las lesiones causadas á Sánchez, por no haberse, esta parte, puesto en conocimiento del Jurado, remitiéndose al efecto las diligencias al Juez *a quo*.

6.—En la mortual del Señor Félix Blanco y Huértas se aprobó el auto suplicado que manda reformar la cuenta particion, siendo de cargo de la suplicante las costas de esta instancia.

7.—En el escrito en que el Licdo. Don Ascension Esquivel, como apoderado de la casa Hipólito Tournon & C^a acusa rebeldia á varios de la sucesion de Julian Vargas en el juicio de rescision de un contrato que aquella casa sigue contra dicha sucesion, se pidió el informe correspondiente á la Secretaría.

8.—En el escrito en que el apodera-

do del Señor Salvador Carvajal se presenta como parte apelante, en el juicio ordinario sobre daños y perjuicios que Carvajal sigue contra el Señor Romualdo Quiros, se proveyó: viniendo en papel correspondiente y el poder en debida forma, se proveerá.

San José, setbre. 21 de 1882.

El Secretario.—VICTOR OROZCO.

NOTA.—Falta papel para proveer en el juicio ordinario que el Dr. Don Pánfilo Valverde sigue contra la Municipalidad de Cartago; y en el juicio ejecutivo que el Banco de la Unión sigue contra los Señores Nicolas Cubero y Ramon Arburola.

CARTEL.

A las doce del día diez y siete de octubre próximo, se venderá por este Juzgado en la puerta del mismo y al mejor postor, el baldío lote número 30 de 2º orden, situado en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la Comarca de Limon, segunda division atlántica y al Sur de la vía férrea, constante de 215 manzanas, 7,592 varas cuadradas; y cuyas colindancias son: al Norte, calle de por medio, el lote número 30 de 1º orden: al Sur, calle de por medio, el lote número 30 de 3º orden: al Este, calle de por medio, el lote número 32 de 2º orden; y al Oeste, calle de por medio, el lote número 28 de 2º orden.—Este terreno es de buena calidad, plano, tiene bosques y buenas aguas, su temperatura es agradable, está como á 1,200 piés sobre el nivel del mar, y es bueno para cereales, tabaco, pastos, bananos, &c.—Ha sido denunciado, la tercera parte, por el Señor General Don Víctor Guardia y Gutierrez; y el resto por los Señores Don José Antonio y Don Manuel Antonio Quiros y Morales: está valorado á cinco pesos manzana.—Las personas

que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, setiembre 20 de 1882.

RAFAEL MACHADO.

Urbino Castro.—Arturo Sáenz.

DENUNCIO.

Por auto dictado á las dos de la tarde del día de ayer se admitió al Señor Don Donald Plantaganet Cameron y Frazer, mayor de edad, soltero, minero, natural del Canadá, Estados Unidos de Norte América y residente en la Ciudad de Cartago, el denuncia que ha hecho de una mina de cobre abandonada por Don Dionisio Bonilla, situada en San Francisco del Agua Caliente, distrito sexto, canton primero de la Provincia de Cartago y en terrenos pertenecientes á Don Francisco Quesada y Esquivel. Dicha mina se conoce con el nombre de "Las Cóncavas" y se encuentra cruzando el rio Agua Caliente en el lugar de la poza llamada "Las Cáñas," hácia abajo de dos pozos antiguos trabajados por una compañía, y cuya veta sigue hasta bajar á los terrenos llamados comun de los vecinos del Agua Caliente en el punto llamado "Barro Morado." Tiene rumbo Norte-Sur y linda: al Norte, el trayecto antiguo del ferro-carril al Atlántico: al Sur, el rio Navarro; y al Este y Oeste, terrenos de Don Francisco Quesada. Las personas que se consideren con derecho á la mina denunciada, ocurran á legalizarlo dentro del término de ley.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, setiembre 21 de 1882.

RAFAEL MACHADO.

Urbino Castro.—Arturo Sáenz.

REMATES.

A las doce del día veintisiete del co-

rriente mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado la finca siguiente: terreno sembrado de caña de azúcar y de monte, como de cinco manzanas, sito en Santana, distrito y canton 2º de esta Provincia, lindante: Norte, propiedad de Tereso Vargas: Sur, terreno de Cayetano Carmona: Este, terreno de Sebastian Madrigal; y Oeste terreno de Tomas Sojo; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 87, folio 275, finca número 7,248, inscripción número 2. Valorado en doscientos cincuenta pesos. Pertenece á Pablo Umaña, y se vende de orden de este Juzgado para pagar á sus acreedores representados en este expediente por el curador de la quiebra. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, setiembre 16 de 1882.

R. CARRANZA.

Francisco Quesada.—Genaro Castro 2.

Se han señalado las doce del sábado veinte y tres del corriente mes para la venta en pública almoneda de la finca siguiente: una casa de diez y seis varas de frente por diez varas y una cuarta de fondo, montada en horcones, forrada de tablas, de madera labrada y cubierta de teja del país, y con sus correspondientes piezas, y una cocina de once varas de largo por cinco de fondo, montada en horcones, forrada de tabla, de madera redonda y cubierta de teja del país. Este edificio está en la cuarta manzana al Nor-Este de la Plaza Principal de esta Ciudad, distrito de Esparta, canton único de Puntarenas, en un terreno de cincuenta varas cuadradas: límite á propiedad del Presbítero Don José M. Palacios, calle pública de por medio, por el Norte: á idem con terreno y casa del Señor Juan Chavarría, por el Sur: á idem del chino Hee Aon, calle pública de por medio, por el Este: á idem con casa y terreno del Señor José Abarca por el Oeste. Este terreno es de superficie plana y sin cultivo. Pertenece á la testamentaria de los finados Laureano Villa-

real y Refugio Corea y Calvo, está inscrito, sin gravámenes, en el Registro de la Propiedad; y se vende á pedimento de partes, para el pago de costas, y por no admitir cómoda division, previas las formalidades de ley.—Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado Árbitro testamentario. Esparta, setiembre 20 de 1882.

NICOLÁS LIZANO.

N. González.—J. Dositeo Soto.

1.

A las doce del día veintiseis del mes en curso, se venderá en el mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado, la finca siguiente:—Una casa con el solar en que está ubicada, situada en el barrio de Dolores, Distrito 3º, Canton 1º de esta Provincia, lindante: al Norte, calle ex medio, casa y solar de Aurelia Torres: Sur, solar de María Zamora: Este, solar de Alejandro Jiménez; y Oeste, casas y solares de Jacinto Jiménez y Ventura Chaves; constante el solar, de 16 varas de frente, por 25 de fondo; y la casa dividida en dos suertes, la del Este, de 9 varas de frente por 15 de fondo, y la del Oeste, de 7 varas de frente por 20 de fondo; no tiene ningun gravamen, la hubo, el solar por compra á Gregorio Rojas, y la casa construída por él, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo cuadragésimo 2º, folio 170, finca número 3,751, Oriental, inscripción número 3.—Valorada en \$1,500, y se vende en virtud de ejecucion que el Señor Joaquín Arias, en union del Banco Rural, tercer opositor de mejor derecho, sigue contra el Señor Prudencio Granados á quien pertenece la finca descrita.—Ocurra el que quiera hacer postura.

R. CARRANZA.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.—Setiembre, 20 de 1882.

José Castellón.—Francisco Quesada.

1.

A las doce del día viernes veintinueve

- 242 *Picolaptes compressus*, Cab.
- 243 *Picolaptes lineaticeps*, Lafr.
- 111. Pseudocolaptes**
- 244 *Pseudocolaptes laurencii*, Ridgway
- 112. Dendrocincla**
- 245 *Dendrocincla anabatina*, Scl.
- 246 *Dendrocincla homochroa*, Scl.
- * 247 *Dendrocincla atrirostris*, Lafr.
- 113. Xiphorhynchus**
- 248 *Xiphorhynchus pusillus*, Scl.
- 114. Sclerurus**
- 249 *Sclerurus mexicanus*, Scl.
- * 250 *Sclerurus guatemalensis*, Hart.
- Familia Formicariidae.**
- 115. Cymbilanius**
- 251 *Cymbilanius lineatus*, Vieill.
- 116. Thamnophilus**
- * 252 *Thamnophilus dohatus* (Linn.)
- 253 *Thamnophilus melanocristus*, Scl.
- 254 *Thamnophilus punctatus*, Cab.
- * 255 *Thamnophilus naevius* (Gm.)
- 256 *Thamnophilus bridgesi*, Scl.
- 257 *Thamnophilus transandeanus*, Scl.
- 258 *Thamnophilus immaculatus*, Lafr.
- 117. Thamnistes**
- * 259 *Thamnistes anabatinus*, Scl. & Salv.
- 118. Dysithamnus**
- * 260 *Dysithamnus semicinctus*, Scl.
- * 261 *Dysithamnus striaticeps*, Lawr.
- * 262 *Dysithamnus puncticeps*, Salv.
- 119. Myrmotherula**
- * 263 *Myrmotherula fulviventris*, Lawr.
- * 264 *Myrmotherula melana*, Scl.
- * 265 *Myrmotherula albicula*, Lawr. ?
- 266 *Myrmotherula modesta*, Lawr. ?
- * 267 *Myrmotherula menetriesi*, D'Orb.
- 120. Formicivora**
- * 268 *Formicivora boucardii*, Scl.

- 178 *Amaurospiza concolor*, Cab.
- 74. Junco**
- * 179 *Junco vulcani* (Boucard)
- 75. Zonotrichia**
- * 180 *Zonotrichia pileata* (Bodd.)
- 76. Coturniculus**
- * 181 *Coturniculus passerinus* (Wils.)
- 77. Euspiza**
- * 182 *Euspiza americana* (Gm.)
- 78. Embernagra**
- * 183 *Embernagra striaticeps*, Lafr.
- 184 *Embernagra superciliosa*, Salv.
- 79. Pyrgisoma**
- * 185 *Pyrgisoma cabanisi*, Scl. & Salv.
- * 186 *Pyrgisoma leucotis*, Cab.
- 80. Hemophila**
- * 187 *Haemophila ruficauda*, Bp.
- 81. Chrysomitris**
- * 188 *Chrysomitris mexicana* (Sw.)
- 189 *Chrysomitris columbiana*, Lafr.
- * 190 *Chrysomitris xanthogastra*, Du Bus.
- Familia Icteridae.**
- 82. Ocyalus**
- * 191 *Ocyalus wagleri* (Gray & Mitch.)
- 83. Ostinops**
- * 192 *Ostinops montezumae* (Less.)
- 84. Amblycercus**
- * 193 *Amblycercus prevosti* (Less.)
- 85. Cassicus**
- * 194 *Cassicus microrhynchus*, Scl. & Salv.
- 86. Icterus**
- * 195 *Icterus pectoralis* (Wagl.)
- 196 *Icterus espinachi*, Ridgway.
- * 197 *Icterus salvini*, Cass.
- * 198 *Icterus prothemelas*, Strickl.
- * 199 *Icterus mesomelas*, Wagl.
- * 200 *Icterus giraudi*, Cass.

del corriente mes, se rematará en el mejor postor, en la puerta principal de este Juzgado, la finca siguiente:—Un terreno constante de tres manzanas tres mil seiscientos treinta y seis varas cuadradas, situado en el pueblo de Orosi, Distrito cuarto de esta Villa, Canton segundo de la Provincia de Cartago, lindante: Norte, terreno de Juan Monge; Sur, con el Panton del pueblo de Orosi; Este, terrenos baldíos; y Oeste, idem de Ramon Conejo. Valorado en sesenta y cinco pesos, pertenece á Concepcion Castillo y Sáenz; y se vende de órden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda al Municipio de este Canton.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá. Juzgado de Hacienda Municipal del Paraíso.—Setiembre 13 de 1882.

FRANCISCO AVENDAÑO SÁENZ.
Andrés Quiros. — Diego Quesada.
1.

EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la finada Dominga Garro y Navarro, que fué mayor de cincuenta años, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, para que dentro del término de nueve días se presenten en este Juzgado á deducir los que tengan, á cuya mortal he dado principio.

Alcaldía 3ª Constitucional de la ciudad de Cartago, á las once de la mañana del día doce de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

RAMON ALVARADO.
José Gorro h.—Paula. Pereira.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que de alguna manera se consideren con derecho á los bienes de la finada Señora María Manuela Flores y Ulate, á cuya mortal he dado principio, para que dentro de quince días y en forma legal, se presenten á deducirlo, bajo el percibimiento de ley los que no lo verifiquen. Juzgado árbitro testamentario. Grecia, á las diez de la mañana del día diez y seis

de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

NEREO SALAZAR.
Higinio Alfaro.—Atanasio Zumora.

RAMON CARRANZA, Juez 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José.

A quienes interese hago saber: que por acta celebrada á las doce del día primero de setiembre en curso, en el concurso á bienes de la Sra. Ceferina Guerrero y Tréjos de Monge, fueron nombrados los Lictos. Don Juan Diego Brauu y Don Manuel Felipe Quiros, el primero curador definitivo, y suplente el segundo.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, setiembre 20 de 1882.

R. CARRANZA.
Genaro Castro.—Francisco Quesada C.

Abierta la sucesion del Señor D. Alonso Varela y Carvallo, que fué de este vecindario, en el barrio de San Rafael, cito y emplazo á todos los interesados en ella para que dentro del término de ley se presenten á deducir sus derechos en la referida mortal, á la cual he dado principio; bajo la pena de ley si no lo verifican.

Juzgado 3º Constitucional.—Heredia, setiembre 20 de 1882.

R. BENAVIDES.
Luis G. Madrigal.—R. Meza.

REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia 1ª Principal de Policía de la Provincia de San José.

El miércoles veintisiete del presente mes á las doce del día, habrá vacuna en el edificio que ocupa la Gobernacion de esta Provincia, y se avisa para que ocurran á recibirla los que carezcan de ella.

Setiembre 21 de 1882.
MAN. Mª CALVO.

Agencia 1ª Principal de Policía de la Provincia de San José.

Con fecha de ayer fué multado Don Francisco Candel por no haber aseado el solar de su habitacion, cuyo costo en verficarlo la policía, tambien lo pagó.

San José, setiembre 21 de 1882.

MAN. Mª CALVO.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Setbre. 20.

Termómetro centigrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Térn. med.
18,50	23.	19,75	20,42

Viento.

NE.	E.	E.
-----	----	----

Estado de la atmósfera,

Claro y osc.	Oscuro.	Claro y osc.
--------------	---------	--------------

Barómetro.	Térn. med.	668,75
------------	------------	--------

Lluvia: 1 h. 00 m. de duracion.

Truenos: principio á la 1 h. 30 m. p. m.

SECCION DE AVISOS.

Desde el día 1º de octubre próximo se alquila la casa nº 31, calle del Seminario Oeste, es cómoda para una familia regular.

Don Miguel Herrera, vecino del frente está encargado de tratar sobre este asunto. San José, setiembre 21 de 1882.

RAFAEL CHACON.

3. v. 1.

Se vende barato un magnífico billar con todos los utensilios necesarios. El que desee hacer proposiciones puede dirigirse al que suscribe.

JOSÉ BLEN.

6—3.

Por disposicion de S. E. el General Presidente de la República se establece un correo diario de la Ciudad de Alajuela al Circuito Judicial de Grecia, y día de por medio, de éste á la Villa del Naranjo.

Convócanse en tal virtud licitadores para el servicio de ambos correos.

Las propuestas deben dirigirse en pliego cerrado al infrascrito Admor Gral., hasta el 2º de los corrientes, día señalado para su apertura y para la aceptacion de la que se juzgue mas favorable.

Administracion General de Correos.
M. G. ESCALANTE.

A \$ 3-50.

Maiz á \$ 3-50 qq. hay de venta donde

GÜELL & GUTIÉRREZ.

San José, setiembre 21 de 1882.
3. v. 1.

AVISO.

Ayer perdí \$ 62, en papel, yendo del Almacén Frances al Almacén Americano. Gratificaré con \$ 5 á la persona que me los devuelva.

ANSELMO VÁRGAS.

En la Botica Francesa.

San José, setiembre 20 de 1882.

2 2.

He trasladado mi establecimiento de platería á la calle de la Catedral, nº 5, frente á la botica de Duran y Núñez, en donde ofrezco mis servicios, como platero, á todos mis parroquianos, ofreciéndoles el esmero y exactitud de mis trabajos, ofreciendo hacer cualquier trabajo de iglesia y toda clase de joyas que se me encomienden; dorar, platear y componer máquinas de coser.

ANDRÉS DEL VALLE.

3—3.

454

AVES DE COSTA-RICA.

- * 201 *Icterus spurius*, Linn.
- * 202 *Icterus baltimore*, Linn.

87. *Molothrus*

- * 203 *Molothrus aeneus* (Wagl.)

88. *Agelaius*

- * 204 *Agelaius phoeniceus* (Linn.)

89. *Dolichonyx*

- * 205 *Dolichonyx orizivora*, Linn.

90. *Quiscalus*

- 206 *Quiscalus macrurus*, Sw.

91. *Cassidix*

- 207 *Cassidix orizivora*, Linn.

92. *Sturnella*

- * 208 *Sturnella mexicana*, Lawr.

Familia Corvidæ.

93. *Psilorhinus*

- * 209 *Psilorhinus mexicanus*, Rupp.

94. *Cyanocorax*

- * 210 *Cyanocorax affinis*, Pelz.

95. *Cyanocitta*

- 211 *Cyanocitta argentigula*, Lawr.
- * 212 *Cyanocitta ornata*, Less.

96. *Calocitta*

- * 213 *Calocitta formosa*, Sw.

Familia Alaudidæ.

97. *Eremophila*

- 214 *Eremophila chrysolaema*, Wagl.

(SECCION CLAMATORES.)

Familia Dendrocolaptidæ.

98. *Synallaxis*

- * 215 *Synallaxis erythroptis*, Scl.
- * 216 *Synallaxis pudica*, Scl.
- 217 *Synallaxis rufigenis*, Lawr.
- * 218 *Synallaxis erythrothorax*, Scl.

99. *Philydor*

- 219 *Philydor rufobrunneus*, Lawr. ?
- 220 *Philydor virgatus*, Lawr. ?

100. *Automolus*

- * 221 *Automolus cervinularis*, Scl.
- * 222 *Automolus pallidigularis*, Lawr.
- 223 *Automolus rufescens* Lawr. ?

101. *Acanthidops*

- 224 *Acanthidops bairdii*, Ridgway

102. *Anabazenops*

- 225 *Anabazenops variegaticps*, Scl.
- 226 *Anabazenops lineatus*, Lawr.

103. *Xenops*

- * 227 *Xenops genibarbis*, Ill.
- 228 *Xenops rutilus*, Licht.

104. *Oxyrhynchus*

- 229 *Oxyrhynchus frater*, Scl. & Salv.

105. *Sittasomus*

- * 230 *Sittasomus sylviooides*, Lafr.
- 231 *Sittasomus olivaceus*, Max.

106. *Margarornis*

- * 232 *Margarornis rubiginosa*, Lawr.
- * 233 *Margarornis brunnescens*, Scl.

107. *Glyphorhynchus*

- * 234 *Glyphorhynchus cuneatus*, Licht.

108. *Dendrocolaptes*

- * 235 *Dendrocolaptes sancti-thomae*, Lafr.
- 236 *Dendrocolaptes puncticollis*, Scl. & Salv.

109. *Dendroornis*

- * 237 *Dendroornis pardalotus*, Vieill.
- * 238 *Dendroornis erythroptis*, Scl.
- * 239 *Dendroornis lachrymosa*, Lawr.
- 240 *Dendroornis susurrans*, Jard.

110. *Picolaptes*

- * 241 *Picolaptes affinis*, Lafr.

JOSÉ C. ZELEDON:

455